

**INFORME DEL SEGUIMIENTO  
AL INFORME DEL RESULTADO DE LA  
CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2017**

XXIV

**MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, VER.**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante Decreto número 784 publicado en Gaceta Oficial número Extraordinario 440 de fecha 2 de noviembre de dos mil dieciocho; el H. Congreso del Estado notificó la instrucción a los Titulares de los Órganos de Control Interno para que le dieran el seguimiento debido a las irregularidades y recomendaciones y, en su caso, sustanciaran el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre los procedimientos incoados y las medidas empleadas con base en la Ley Estatal Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Adicional a lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Acta Circunstanciada relativa a la Primera Reunión de Trabajo firmada el día 26 de Enero de dos mil diecinueve, la cual señala en los apartados número IX, que se deberá elaborar y presentar un Informe sobre el seguimiento al resultado de la fiscalización a los recursos ejercidos en el año 2017; por lo cual a continuación se emite la evaluación y conclusión obtenida, derivado de la información proporcionada por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de **Tierra Blanca, Ver.**, y del análisis realizado mediante la aplicación de procedimientos de auditoría.

**II. EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN**

Con fecha 10 de Abril de 2018, se solicitó al Órgano de Control Interno que informará por escrito y presentara evidencia de las acciones realizadas para dar seguimiento a las observaciones notificadas, y al presentar la contestación e información se concluye que dio cumplimiento a lo señalado en el Código Hacendario Municipal en sus artículos 392 fracción IX, 395, 396 y 397 fracciones II y III, derivando que de las irregularidades y recomendaciones que le fueron notificadas en el Informe del Resultado del ejercicio 2017 al Ayuntamiento de **Tierra Blanca, Ver.**, se aplicaron las medidas tendientes a mejorar la gestión financiera y el control interno; y se corrigieron las desviaciones y deficiencias que les fueron notificadas.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 09 de Septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

C.P.C. Juan José Palacios Alba  
Palacios Alba y Asociados, S.C.

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**PRESENTE:**

El que suscribe C.P.C. Juan José Palacios Alba, Representante Legal de Palacios Alba y Asociados, S.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85 fracciones IX, XIV y XVII, 90 fracción X de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 25, 29 párrafo segundo y 33 del Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría; 21, 26 fracción II, y 27 fracción III de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Aplicables a la Cuenta Pública 2018, se efectuó la Auditoría Financiera Presupuestal al H. Ayuntamiento de Tierra Blanca, Ver., por el periodo del uno de Enero al treinta y uno de Diciembre de 2018, y bajo protesta de decir verdad, declaro lo siguiente:

En el desarrollo de la auditoría pública se revisó la información presentada por el Ente Fiscalizable relativa a la Cuenta Pública, de acuerdo a los porcentajes de la muestra establecida por la Dirección de Auditoría a Municipios del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "en lo sucesivo Dirección"; se verificó respecto a la falta de contenido de información sobre hechos falsos y que no se omitieron procedimientos sobre hechos o eventos relevantes que pudieran resultar necesarios para su correcta interpretación; con base en la muestra revisada, la Cuenta Pública presenta razonablemente y en todos los aspectos importantes la situación legal, financiera, presupuestal, de los actos, procedimientos y operaciones realizadas por el Ente Fiscalizable; se establecieron y mantuvieron controles internos y procedimientos, para la revelación de información relevante y se aseguró que los aspectos importantes y la información relacionada con el Ente Fiscalizable, fueron del conocimiento de la Dirección; se evaluó la eficacia de los controles internos con anticipación a la fecha de emisión de los dictámenes sobre los Entes Fiscalizables; los informes, dictámenes y reportes de Auditoría Pública y demás documentos derivados de la auditoría practicada al Ente Fiscalizable, fueron entregados dentro de los plazos establecidos por la Dirección y éstos garantizan la calidad, eficiencia y eficacia, de los trabajos realizados; y finalmente, queda exclusivamente bajo la responsabilidad y vigilancia del Despacho, el cumplimiento de su personal respecto a las disposiciones, normas aplicables, criterios o lineamientos, instructivos, guías y manuales, que sobre las materias aplicables al Procedimiento de Fiscalización Superior, emitió para su aplicación la Dirección.

I. La información presentada por el Ente Fiscalizable que soporta las cifras de la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, se revisó de la siguiente manera: las muestras mínimas que el Despacho aplicó a su revisión fueron de acuerdo a los alcances establecidos

por la Dirección, determinados con base en el artículo 27 fracción III inciso a) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública, que se señalan en el Acta Circunstanciada de la Primera Reunión de Trabajo con Despachos Externos, Correspondiente a la Auditoría Pública del Ejercicio 2018.

De los provenientes de sus Ingresos Fiscales y otros programas:

- Ingresos de la recaudación (98.19 %)
- Participaciones federales (100.00 %)
- Programas de origen federal (100.00 %)

De los Egresos y otros programas:

- Total ejercido, sin remuneraciones personales (89.24 %)
- Nóminas 6 meses o (53.00 %)
- Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles (100.00 %)

De los recursos provenientes del Ramo 33:

#### **FISMDF**

- Ministraciones, Aportaciones Comunitarias, intereses y ahorros presupuestales de ejercicios anteriores (100.00%)
- Egresos en relación al total de recursos aplicados al (60.00 %)
- Acciones (100.00%)
- Con base a las muestras mínimas establecidas del punto anterior, el alcance promedio de la revisión en general que efectuó el Despacho, incluyendo el ejercicio presupuestal y cuentas de balance (saldos y movimientos), no fue inferior al 60 %

#### **FORTAMUNDF**

- Ministraciones, Aportaciones Comunitarias, intereses, y ahorros presupuestales de ejercicios anteriores (100.00%)
- Egresos en relación al total de recursos aplicados (60.00 %)
- Acciones (100.00%)
- Con base a las muestras mínimas establecidas del punto anterior, el alcance promedio de la revisión en general que efectuó el Despacho, incluyendo el ejercicio presupuestal y cuentas de balance (saldos y movimientos), no fue inferior al 60.00 %

II. En la documentación comprobatoria y justificativa de la Cuenta Pública o parte de ésta, se verificó que no contenía información sobre hechos falsos, y que no se omitió hecho o evento relevante que fuera de su conocimiento o que pudiera resultar necesario para su correcta interpretación. Por lo anterior el Despacho realizó un examen a la evaluación de la presentación de la Cuenta Pública, en apego a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, a los procedimientos que la Dirección estableció como requisitos mínimos a investigar, revisar, evaluar y analizar señalados en el Programa de Auditoría, a continuación le detallo dichos procedimientos aplicados:

- 1.1 Se realizó un estudio general como lo señala el Programa de Auditoría proporcionado por la Dirección, atendiendo los siguientes puntos: se identificó los datos generales del Ente; monto de ingresos autorizados; cuentas bancarias en las que se manejaron los recursos; remanentes de ejercicios anteriores; resultado de la auditoría del ejercicio anterior; muestra programada a revisar de los ingresos y egresos; a través de los estados financieros mensuales se elaboró el análisis de las partidas contables de saldos a considerarse en la auditoría; se dio seguimiento a los reintegros efectuados en Procesos de Fiscalización Superior de ejercicios anteriores; verificando que fueran ingresados a la Hacienda Municipal, se cuente con el soporte correspondiente y se hayan aplicado en fines propios del Fondo al que fueron reintegrados; se verificó y documentó, la información de la Tarjeta de Aspectos a Considerar para la Fiscalización Superior.
- 1.2 Se solicitó toda la documentación necesaria para efectuar la revisión (de conformidad con la orden de auditoría) y se identificó aquellos documentos en los que no se justificó la no presentación, determinando la inconsistencia respectiva.
- 1.3 Se verificó que el contenido de la Cuenta Pública Anual presentada al Congreso del Estado, contara con la documentación descrita en los artículos 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 27 de la Ley no. 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- 2.1 Determinar el alcance de la muestra selectiva a revisar conforme al análisis efectuado a los Estados Financieros.
- 2.2 Se analizó el resultado del ejercicio presupuestal, determinando que lo ejercido concilie con las modificaciones presupuestales autorizadas al cierre del ejercicio; al 31 de diciembre de 2018, se determinó de acuerdo al Estado de Actividades, el superávit o déficit presupuestal, identificando el importe de las cuentas por pagar e impuestos y retenciones por pagar, determinando la disponibilidad para cubrirlos; se verificó la Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, por la adquisición de bienes y obra pública registrada en el activo.
- 2.3 Durante la revisión se efectuaron compulsas por escrito y vía internet a autoridades competentes, proveedores de bienes y servicios, contratistas y prestadores de

- servicios, para confirmar las operaciones o transacciones reportadas por el Ente Fiscalizable, a través de facturas, u otros documentos comprobatorios.
- **3.1** Se verificó que se hayan aperturado cuentas bancarias productivas específicas por cada fondo de aportaciones federales; se verificó la conciliación del saldo bancario con el saldo contable, identificando que los cheques en tránsito correspondan a operaciones efectuadas por el ente y que cuenten con soporte documental, identificando aquellos con antigüedad mayor de un mes; se identificó que los depósitos en tránsito correspondan a operaciones efectuadas por el ente y cuenten con soporte documental, identificando aquellos con antigüedad mayor de un mes; en la revisión de pólizas de ingresos y de egresos se concilió las entradas y salidas de bancos con su comprobación y registro contable; en su caso, se presentó informe sobre los traspasos entre fondos, especificando la causa del movimiento y verificando que estos hayan sido reintegrados durante el ejercicio.
  - **4.1** De los saldos al 31 de Diciembre de 2018 de la cuenta derechos a recibir efectivo o equivalentes, se identificó los que provienen de ejercicios anteriores y los generados en el ejercicio; de los saldos deudores del ejercicio que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, se verificó el soporte que acredite su registro, identificando si se trata de traspasos de recursos a otros fondos; de los saldos del ejercicio que fueron cancelados, se verificó su soporte documental; de los saldos deudores de ejercicios anteriores que fueron cancelados, se verificó su soporte documental; de los saldos de ejercicios anteriores que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, se verificó documentalmente si es recuperable y en su caso si el ente ejerció acciones de recuperación.
  - **5.1** De los saldos al 31 de Diciembre de 2018 de la cuenta deudores diversos a corto plazo (anticipos), se identificó los que provienen de ejercicios anteriores y los generados en el ejercicio; de los anticipos otorgados en el ejercicio que permanecen sin amortizar al 31 de diciembre de 2018, se verificó el soporte de su registro, de anticipos pendientes de amortizar de obras, se verificó que esté programada, el contrato firmado, la fecha de término, fianza de anticipo, en su caso, que se encuentre documentada la suspensión temporal de obra, de los recursos de CONAGUA, se verificó si se firmó prórroga para ejercer recursos fuera del plazo establecido; de los anticipos del ejercicio y de ejercicios anteriores que fueron amortizados, se verificó su soporte documental; de los saldos de anticipos de ejercicios anteriores que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, se verificó su soporte documental y si el ente ejerció acciones para su recuperación.
  - **6.1** Se verificó que la información reportada por las Dependencias de la Federación, del Estado, y empresas privadas, por concepto de Donaciones de Bienes (Gasolina, Asfalto, Despensas u otros) hayan sido reconocidas en la contabilidad y su aplicación en obras y acciones aprobadas en los convenios y contratos respectivos, en su caso, evidencia de entrega a los beneficiarios.

- **7.1** Se verificó que de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se haya efectuado el registro contable en las cuentas de activo, estén dados de alta en el inventario de bienes y cuenten con soporte documental que avale su propiedad; en el caso de adquisición de bienes inmuebles o bienes muebles de uso, se verificó que previo a la adquisición, se obtuvo el avalúo por persona autorizada para ello; en el caso de adquisición de bienes muebles de uso, de procedencia extranjera, se verificó que previo a la adquisición, se obtuvo el pedimento aduanal y el avalúo por persona autorizada para ello; se verificó que la baja de bienes por donación, enajenación, por considerarse deteriorados u obsoletos, o por ajuste contable por conciliación, cuenten con el soporte documental que justifique la baja y se encuentre autorizado por el Cabildo y el H. Congreso. En su caso, contarán con el dictamen técnico correspondiente; se verificó que el registro contable de los bienes concilie con el inventario físico, determinando que los bienes muebles adquiridos menores a 35 días de salario mínimo, no registrados en el activo, estén registrados en el Inventario Físico al 31 De diciembre de 2018; se verificó la existencia física de los bienes adquiridos en el ejercicio, a través de un reporte fotográfico.
- **8.1** Se comprobó que los saldos de cuentas por pagar a corto plazo generados en el ejercicio, y que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, contarán con soporte documental de respaldo y se verificó si existía efectivo para cubrir dichos saldos; se verificó que los saldos de cuentas por pagar a corto plazo de ejercicios anteriores, que fueron cancelados o pagados en el ejercicio, contarán con documentación comprobatoria; de los Litigios por concepto de laudos laborales, se identificó el importe de la obligación al cierre del ejercicio 2018. Y se señaló, en su caso, si se encuentra reconocida la obligación en los estados financieros.
- **9.1** Se verificó que en el pago de sueldos y salarios (Nómina), se efectuaron las retenciones de ISR, IMSS, IPE e INFONAVIT; se determinó el Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y que los importes retenidos se hayan registrado contablemente; Se Comparó, en su caso, el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por pagar, determinado en el dictamen elaborado por Despacho externo, contra el impuesto enterado; Se verificó que, en el pago de honorarios profesionales, honorarios asimilados y arrendamiento, se efectuó y registró la retención del ISR, correspondiente; Se verificó que los importes retenidos hayan sido enterados oportunamente a las autoridades correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas; Se verificó que por los saldos al 31 de Diciembre de 2018 de Impuestos y Retenciones por Pagar, generados en el ejercicio, exista recurso para cubrirlos; Se identificó, en su caso, el pago de multas, actualizaciones o recargos por falta de entero oportuno de las obligaciones fiscales; De los saldos de ejercicios anteriores que fueron cancelados en el ejercicio, se verificó que se haya efectuado el entero a la autoridad fiscal respectiva; En el caso, de convenios con el SAT y con la SEFIPLAN, con los que obtuvo diversos beneficios fiscales, se verificó su cumplimiento; Se verificó el entero a SEFIPLAN, de lo correspondiente al

impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, de conformidad con la ley respectiva y en el caso de los saldos al cierre de ejercicio, se verificó que existía el recurso para cubrirlos; en lo general, se verificó el cumplimiento con sus obligaciones fiscales relativas a pagos provisionales mensuales, declaración anual y declaraciones informativas.

- **10.1** Se verificó los incrementos o decrementos en la Hacienda Pública, determinando su saldo al 31 de Diciembre del 2018, considerando para ello el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, e identificando si el saldo se encuentra conciliado con el Estado de Situación Financiera.
- **11.1** Con respecto a los Ingresos, se determinó el alcance de la muestra selectiva a revisar conforme a la evaluación realizada del control interno, el análisis de los estados financieros, criterios y porcentajes establecidos por la Dirección de Auditoría a Municipios.
- **11.2** De la muestra a revisar, se verificó que la suma de los recibos oficiales de ingresos concilia con el importe de la póliza de ingresos, y que dichos ingresos fueron depositados a la cuenta bancaria correspondiente del ente; Se Verificó que por tipo de ingreso (Predial, Traslado de dominio, Registro Civil, Permisos o Refrendos para Establecimientos que expenden Bebidas Alcohólicas, Por Ocupación de inmuebles, Recolección de desechos sólidos, Multas, Recargos) se expidió el recibo oficial de Tesorería correspondiente, y que el monto fue cobrado de conformidad con las tarifas y/o tasas establecidas en la Ley de Ingresos o en su caso, la Ley Orgánica del Municipio Libre y en el Código Hacendario Municipal o su equivalente para Entes que cuentan con Código propio.
- **12.1** Con respecto a los Egresos, se determinó el alcance de la muestra selectiva a revisar (por póliza) conforme a la evaluación realizada del control interno, el análisis de los estados financieros, criterios y porcentajes establecidos por la Dirección de Auditoría a Municipios.
- **12.2** De la revisión a las Pólizas de Egresos (Materiales y Suministros, Servicios Generales, Ayudas y Transferencias) se verificó que las pólizas seleccionadas en la muestra a revisar, cuenten con soporte documental, que los comprobantes reúnan requisitos fiscales, o en el caso de ayuda a personas o instituciones que exista la solicitud y el recibo firmado por el beneficiario, orden de pago firmada por el Presidente Municipal, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, se verificó que el concepto de la erogación corresponde a una partida del gasto incluido en el Presupuesto de Egresos autorizado, se verificó que el registro contable se realizó en la cuenta contable correspondiente; en el caso de pagos por compra de materiales de construcción o material eléctrico y alquiler de maquinaria, se verificó su aplicación y justificación.
- **12.3** Se verificó que la nómina de personal correspondía a la plantilla autorizada y a las altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado, y se identificó, en su caso, la existencia de empleados con presuntos vínculos familiares con funcionarios

municipales; Se comparó los sueldos autorizados de los ediles en la plantilla de personal al inicio del ejercicio, con el sueldo realmente pagado en nómina; se analizó el comportamiento del gasto en servicios personales con relación al presupuesto autorizado; se verificó que el gasto por concepto de nómina de los meses, quincenas o periodos seleccionados en la muestra, cuenten con la nómina debidamente firmada por los empleados municipales y el monto de esta, corresponda al importe del cheque; así mismo, que se haya efectuado el registro contable correctamente (referente a las remuneraciones y deducciones) y que las nóminas cumplen con los requisitos que establecen las leyes fiscales y laborales; en el caso de pago de honorarios profesionales, se verificó que el Ente efectivamente no contaba con el personal calificado lo que justificó la contratación de un especialista.

- **12.4** De los Recursos otorgados al DIF se verificó que existe Acta de Cabildo en la que se aprobó la ministración asignada en el ejercicio; se verificó que las pólizas seleccionadas en la muestra a revisar, contaran con orden de pago firmada por el Presidente Municipal, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento, se verificó que el concepto de la erogación corresponde a una partida del gasto incluido en el Presupuesto de Egresos autorizado y son congruentes con las actividades que realiza el DIF, así mismo, se verificó que el registro contable respectivo, se realizó en la cuenta contable que le corresponde; se verificó que no se le otorgó remuneración alguna a la presidenta del DIF Municipal; Se verificó si el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, se identificó en su caso, si legalmente está constituido como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, se determinó los ingresos que percibió de la Tesorería y que los gastos realizados cuentan con el soporte documental respectivo y que los comprobantes reúnan requisitos fiscales.
- **12.5** Se verificó que las erogaciones efectuadas cuentan con comprobantes que reúnen los requisitos que señalan las disposiciones aplicables, que están registradas contablemente y cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y el Secretario del Ayuntamiento; se verificó si los conceptos de obra realizados con recursos propios, coinciden con los que señala el Título Tercero del Código Hacendario Municipal, ya que en su caso, se caería en el supuesto de la Contribución por Mejora; se verificó que las retenciones por concepto del 5 al millar sean correctas, y se hayan enterado al ORFIS o en su caso, a la Dependencia que corresponda de acuerdo a Convenio celebrado o Reglas de operación correspondientes; se integró el expediente que contiene relación de las obras y montos retenidos por estos conceptos y copias fotostáticas de las fichas de depósito al ORFIS; se verificó el cumplimiento de Reglas de operación, Convenios celebrados o normativa aplicable, en el ejercicio de recursos.
- **12.6** Se verificó que las adquisiciones de bienes efectuadas en el ejercicio, se adjudicaron de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.



- **12.7** En su caso, se incluyó aquellos procedimientos no contemplados en las actividades anteriores, y que por motivo de la revisión debían ser aplicados, a efecto de obtener la certeza de un saldo y/o sobre el origen o aplicación de un recurso específico;
- Se revisó el Dictamen de Entrega/Recepción de la administración municipal, identificando aspectos o rubros que debían ser parte de la muestra de auditoría.

**RAMO 33: FIS MDF**

- **13.1** Se seleccionó las obras y acciones a revisar del ejercicio, las ejecutadas con recurso del FIS MDF y con los remanentes de ejercicios anteriores, conforme a los porcentajes establecidos por la Dirección, considerando: obras de cada una de las modalidades de adjudicación de obra, las ejecutadas directamente por los entes fiscalizables, las de mayor monto, las que presentan quejas y/o denuncias, y las consideradas en la muestra de la Dirección de Auditoría a la Obra Pública (DATOP) del Órgano de Fiscalización Superior.
- **13.2** Se determinó el resultado del ejercicio, según el estado de actividades de la Cuenta Pública, efectuando un comparativo con el saldo contable de bancos, y el saldo determinado en la conciliación bancaria de todas las cuentas al 31 de diciembre de 2018, conciliando las diferencias.
- **13.3** En el alcance de la revisión, se determinó los montos y porcentajes de recursos ejercidos y revisados, mismos que serán considerados en el Informe de Auditoría.
- **13.4** Se efectuaron compulsas por escrito y vía internet a autoridades competentes, proveedores, contratistas y prestadores de servicios, para que confirmaran de manera válida o no, las operaciones o transacciones reportadas por el ente, a través de las facturas, fianzas, oficios, contratos u otros documentos comprobatorios, cuya autenticidad se presumía dudosa, o bien, por otro criterio que a juicio del auditor lo justificó.
- **14.1** Se verificó que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales; se verificó si transfirieron recursos de este fondo a otros fondos o cuentas bancarias y si fueron reintegrados; en el caso de traspasos de recursos a otros fondos que fueron reintegrados, se verificó el correcto depósito de los intereses; se verificó que se encuentra conciliado el saldo bancario con el saldo contable, identificando que los cheques que se encuentran en tránsito corresponden a operaciones efectuadas por el ente y que cuentan con soporte documental, identificando aquellos que tienen antigüedad mayor de un mes; se identificó que los depósitos en tránsito corresponden a operaciones efectuadas por el ente y cuentan con soporte documental, identificando aquellos que tienen antigüedad mayor de un mes; en la revisión de las pólizas de ingresos y de egresos se concilió las entradas y salidas de bancos con su comprobación y registro contable; se presentó informe sobre los

- traspasos realizados entre fondos, especificando la causa del movimiento y se verificó que estos fueron reintegrados durante el ejercicio.
- **14.2** Se verificó que los intereses generados en las cuentas bancarias y de inversión se encuentran registrados contablemente, y aplicados en los mismos fines que establece la normativa del FIS MDF.
  - **15.1** De los saldos al 31 de diciembre de 2018, de la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se identificó los que provienen de ejercicios anteriores y los generados en el ejercicio; de los saldos deudores generados en el ejercicio, que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, se verificó el soporte que acredita su registro, identificando si se trata de traspasos de recursos a otros fondos; de los saldos generados en el ejercicio y que fueron cancelados, se verificó que cuentan con soporte documental; de los saldos deudores que provienen de ejercicios anteriores y que fueron cancelados, se verificó que cuentan con soporte documental; de los saldos de ejercicios anteriores y que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, se verificó documentalmente si son recuperables y en su caso si el ente ejerció acciones para su recuperación.
  - **16.1** De los saldos al 31 de Diciembre de 2018, de la cuenta de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, se identificó los que provienen de ejercicios anteriores y los generados en el ejercicio; de los anticipos otorgados en el ejercicio y que permanecen sin amortizar al 31 de Diciembre de 2018, se verificó el soporte que acredita su registro, en el caso de anticipos pendientes de amortizar de obras, se verificó que se encuentre programada, firmado el contrato correspondiente, que se encuentra dentro de la fecha de término según contrato, que cuenta con fianza de anticipo, o en su caso, que se encuentra documentada la suspensión temporal de obra, en el caso de recursos de CONAGUA, se verificó si se firmó la prórroga para ejercer los recursos fuera del plazo establecido; de los anticipos otorgados en el ejercicio y que fueron amortizados, se verificó que cuentan con soporte documental; de los saldos de anticipos que provienen de ejercicios anteriores y que fueron amortizados, se verificó que cuentan con soporte documental; de los saldos de anticipos que provienen de ejercicios anteriores y que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, se verificó si esta soportado documentalmente su origen y si el ente ejerció acciones para efectuar su recuperación.
  - **17.1** Se verificó que, en el caso de adquisiciones de bienes muebles, se efectuó el registro contable en las cuentas de activo y patrimonio, que se encuentran dados de alta en el inventario de bienes y cuentan con soporte documental que avala su propiedad; en el caso de adquisición de bienes muebles de uso, de procedencia extranjera, se verificó que previo a la adquisición, se obtuvo el pedimento aduanal y el avalúo por persona autorizada para ello; se verificó que las bajas de bienes por donaciones, enajenación, por considerarse deteriorados u obsoletos, o por ajuste contable por conciliación, cuentan con el soporte documental que justifica la baja, en el caso de determinarse como bienes inservibles se cuenta con el dictamen técnico

correspondiente y se cuenta con la autorización del Cabildo y del H. Congreso; se verificó que el registro contable de los bienes muebles coincide con el inventario físico, determinando, que los bienes muebles adquiridos menores a 35 días de salario mínimo, están registrados en el Inventario Físico al 31 de diciembre, ya que no son capitalizables; se verificó la existencia física de los bienes adquiridos en el ejercicio, a través de un reporte fotográfico.

- **18.1** Se comprobó que los saldos por concepto de cuentas por pagar a corto plazo generados en el ejercicio, y que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, cuentan con soporte documental que los respalda, se verificó si existe efectivo para cubrir dichos saldos; se verificó que los saldos por concepto de cuentas por pagar a corto plazo, que provienen de ejercicios anteriores y que fueron cancelados o pagados en el ejercicio, cuentan con la documentación comprobatoria.
- **19.1** Se verificó que en el pago de sueldos y salarios (Nómina), se efectuó las respectivas retenciones de ISR, IMSS, IPE e INFONAVIT, se determinó el Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y los importes retenidos se registraron contablemente; se comparó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por pagar, determinado en el dictamen elaborado por Despacho externo, contra el impuesto enterado; se verificó que, en el pago de honorarios profesionales, honorarios asimilados y arrendamiento, se efectuó y registró la retención del ISR, correspondiente; se verificó que los importes retenidos fueron enterados oportunamente a las autoridades correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas; se verificó que, por los saldos al 31 de Diciembre de 2018 de la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, generados en el ejercicio, existe el recurso para cubrirlos; se identificó, en su caso, el pago de multas, actualizaciones o recargos por la falta de entero oportuno de las obligaciones fiscales; de los saldos que provienen de ejercicios anteriores y que fueron cancelados en el ejercicio, se verificó que se efectuó el entero a la autoridad fiscal respectiva; en el caso, de convenios con el SAT y con la SEFIPLAN, con los que obtuvo diversos beneficios fiscales, se verificó su cumplimiento; se verificó que se haya enterado a la SEFIPLAN, lo correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de forma oportuna, de conformidad con la ley respectiva; en el caso de saldos al cierre de ejercicio, se verificó que exista el recurso para cubrirlos; en lo general, se verificó que el ente cumplió con sus obligaciones fiscales relativas a pagos provisionales mensuales, declaración anual y declaraciones informativas.
- **19.2** Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se determinó si los importes que retuvo y enteró al Órgano de Fiscalización son correctos; se verificó el correcto registro contable de la retención y del entero del 5 al millar; se integró un expediente que contiene la relación de las retenciones efectuadas por este concepto, anexando las correspondientes fichas de depósito al ORFIS.

- **20.1** Se verificó si se contrató deuda pública en el ejercicio 2018 (FAIS BANOBRAS) y la aplicación del recurso; se verificó que los recursos del crédito contratado durante el ejercicio, se aplicaron de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal.
- **21.1** Se verificó que los Ingresos por recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales del FISMDF, otros ingresos (aportaciones comunitarias e intereses), y remanentes de ejercicios anteriores, están registrados contablemente, cuentan con el soporte documental respectivo y fueron depositados a la cuenta bancaria correspondiente.
- **22.1** Se verificó que los conceptos de obras y acciones pagadas con recursos del Ramo 33 (FISMDF), cuentan con expediente unitario que contiene la información que se relaciona en el Manual para la Gestión Financiera Municipal 2018; se verificó que las erogaciones efectuadas para las obras y acciones seleccionadas para su revisión, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones aplicables y se encuentra cancelada con la leyenda "Operado FISMDF y se indica el año", están identificadas y registradas contablemente, cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento; se verificó si las obras y acciones realizadas por el Ente se encuentran dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal; se verificó en el caso de la realización de proyectos especiales, que el municipio cumplió con lo siguiente: a) Que el expediente técnico a que se refiere el anexo III de los Lineamientos se haya remitido a la Delegación de la SEDESOL, b) Presentó documentación adicional de soporte, c) Atendió recomendaciones del Comité de Revisión de Proyectos Especiales, d) Registró su proyecto especial en la MIDS; se verificó en el caso de la realización de proyectos complementarios si rebasó el 15% del techo financiero, deberá contar con Declaratoria de Desastre Natural, emitida por la Secretaría de Gobernación o un Dictamen de Protección Civil que avale dicha situación y que esté publicado por la entidad en su órgano oficial de difusión. Se verificó que la realización de proyectos bajo esta modalidad, se ejecutaron posterior a la publicación de la Declaratoria o Dictamen.
- **22.2** Se verificó que el monto ejercido en Gastos Indirectos no rebasó el 3% del Techo Financiero del fondo; se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales aplicables; se verificó que los estudios y la evaluación de los proyectos incluyen la misma información que se requisa para los Proyectos Especiales.
- **22.3** Se verificó que el monto ejercido en el PRODIM no rebasó el 2% del Techo Financiero del FISMDF; se verificó que el convenio se haya suscrito entre el representante del Gobierno Municipal, el Gobierno de la Entidad y de la Delegación de SEDESOL; se verificó que el Convenio y los Anexos (Anexo II Técnico General y Expediente Técnico Especifico) contengan la siguiente información: diagnóstico de la situación actual, problemática, objetivo, justificación, calendario de ejecución,

descripción, unidad de medida y costo unitario de los bienes o servicios que se adquirieron y número de beneficiarios por tipo de proyecto; se verificó que los proyectos llevados a cabo por el Ente con recursos del PRODIM, están contemplados en el Anexo A I.1 Catálogo para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

- **22.4** Se verificó que las adquisiciones de bienes efectuadas en el ejercicio, se adjudicaron de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.
- **22.5** En su caso, se incluyó aquellos procedimientos no contemplados en las actividades anteriores, y que por motivo de la revisión debían ser aplicados, a efecto de obtener la certeza de un saldo y/o sobre el origen o aplicación de un recurso específico.

### **RAMO 33: FORTAMUNDF**

- **23.1** Se seleccionó las obras y acciones a revisar del ejercicio y las ejecutadas con remanentes de ejercicios anteriores, conforme a los porcentajes establecidos por la Dirección de Auditoría a Municipios, considerando para ello: obras de cada una de las modalidades de adjudicación de obra, las ejecutadas directamente por los entes fiscalizables, las de mayor monto, las que presentan quejas y/o denuncias y las consideradas en la muestra de la DATOP.
- **23.2** Se determinó el resultado del ejercicio, según el estado de resultados y/o Estado de Situación Financiera, reportado en la cuenta pública, efectuando un comparativo con el saldo contable de caja y bancos, y con el saldo determinado en la conciliación bancaria de todas las cuentas al 31 de diciembre de 2018, conciliando las diferencias.
- **23.3** En el alcance de la revisión, se determinó los montos y porcentajes de recursos ejercidos y revisados, mismos que serán considerados en el Informe de Auditoría.
- **23.4** Se efectuaron compulsas por escrito y vía internet a autoridades competentes, proveedores, contratistas y prestadores de servicios, para que confirmaran de manera válida o no, las operaciones o transacciones reportadas por el ente, a través de las facturas, fianzas, oficios, contratos u otros documentos comprobatorios, cuya autenticidad se presumía dudosa, o bien, por otro criterio que a juicio del auditor lo justificó.
- **24.1** Se verificó que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva, sin remanentes de otros ejercicios fiscales; se verificó si transfirieron recursos de este fondo a otros fondos o cuentas bancarias y si fueron reintegrados; en el caso de traspasos de recursos a otros fondos que fueron reintegrados, se verificó el correcto depósito de los intereses; se verificó que se encuentra conciliado el saldo bancario con el saldo contable, identificando que los cheques que se encuentran en tránsito corresponden a

operaciones efectuadas por el ente y que cuentan con soporte documental, identificando aquellos que tienen antigüedad mayor de un mes; se identificó que los depósitos en tránsito corresponden a operaciones efectuadas por el ente y cuentan con soporte documental, identificando aquellos que tienen antigüedad mayor de un mes; en la revisión de las pólizas de ingresos y de egresos se concilió las entradas y salidas de bancos con su comprobación y registro contable; se presentó informe sobre los trasposos realizados entre fondos, especificando la causa del movimiento y se verificó que estos fueron reintegrados durante el ejercicio.

- **24.2** Se verificó que los intereses generados en las cuentas bancarias y de inversión se encuentran registrados contablemente, y aplicados en los mismos fines que establece la normativa del FORTAMUNDF.
- **25.1** De los saldos al 31 de Diciembre de 2018, de la cuenta de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, se identificó los que provienen de ejercicios anteriores y los generados en el ejercicio; de los saldos deudores generados en el ejercicio, que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, se verificó el soporte que acredita su registro, identificando si se trata de trasposos de recursos a otros fondos; de los saldos generados en el ejercicio y que fueron cancelados, se verificó que cuentan con soporte documental; de los saldos deudores que provienen de ejercicios anteriores y que fueron cancelados, se verificó que cuentan con soporte documental; de los saldos de ejercicios anteriores y que permanecen al 31 de diciembre de 2018, se verificó documentalmente si son recuperables y en su caso si el ente ejerció acciones para su recuperación.
- **26.1** De los saldos al 31 de Diciembre de 2018, de la cuenta de Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, se identificó los que provienen de ejercicios anteriores y los generados en el ejercicio; de los anticipos otorgados en el ejercicio y que permanecen sin amortizar al 31 de Diciembre de 2018, se verificó el soporte que acredita su registro, en el caso de anticipos pendientes de amortizar de obras, se verificó que se encuentre programada, firmado el contrato correspondiente, que se encuentra dentro de la fecha de término según contrato, que cuenta con fianza de anticipo, o en su caso, que se encuentra documentada la suspensión temporal de obra, en el caso de recursos de CONAGUA, se verificó si se firmó la prórroga para ejercer los recursos fuera del plazo establecido; de los anticipos otorgados en el ejercicio y que fueron amortizados, se verificó que cuentan con soporte documental; de los saldos de anticipos que provienen de ejercicios anteriores y que fueron amortizados, se verificó que cuentan con soporte documental; de los saldos de anticipos que provienen de ejercicios anteriores y que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, se verificó si esta soportado documentalmente su origen y si el ente ejerció acciones para efectuar su recuperación.
- **27.1** Se verificó que, en el caso de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, se efectuó el registro contable en las cuentas de activo, que se encuentran dados de alta en el inventario de bienes y cuentan con soporte documental que avala su propiedad;

en el caso de adquisición de bienes inmuebles o bienes muebles de uso, se verificó que previo a la adquisición, se obtuvo el avalúo por persona autorizada para ello; en el caso de adquisición de bienes muebles de uso, de procedencia extranjera, se verificó que previo a la adquisición, se obtuvo el pedimento aduanal y el avalúo por persona autorizada para ello; se verificó que las bajas de bienes por donaciones, enajenación, por considerarse deteriorados u obsoletos, o por ajuste contable por conciliación, cuentan con el soporte documental que justifica la baja, en el caso de determinarse como bienes inservibles se cuenta con el dictamen técnico correspondiente y se cuenta con la autorización del Cabildo y del H. Congreso; se verificó que el registro contable de los bienes muebles coincide con el inventario físico, determinando, que los bienes muebles adquiridos menores a 35 días de salario mínimo, están registrados en el Inventario Físico al 31 de Diciembre de 2018; se verificó la existencia física de los bienes adquiridos en el ejercicio, a través de un reporte fotográfico.

- **28.1** Se comprobó que los saldos por concepto de cuentas por pagar a corto plazo generados en el ejercicio, y que permanecen al 31 de Diciembre de 2018, cuentan con soporte documental que los respalda, se verificó si existe efectivo para cubrir dichos saldos; se verificó que los saldos por concepto de cuentas por pagar a corto plazo, que provienen de ejercicios anteriores y que fueron cancelados o pagados en el ejercicio, cuentan con la documentación comprobatoria.
- **29.1** Se verificó que en el pago de sueldos y salarios (Nómina), se efectuó las respectivas retenciones de ISR, IMSS, IPE e INFONAVIT, se determinó el Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y los importes retenidos se registraron contablemente; se comparó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por pagar, determinado en el dictamen elaborado por Despacho externo, contra el impuesto enterado; se verificó que, en el pago de honorarios profesionales, honorarios asimilados y arrendamiento, se efectuó y registró la retención del ISR, correspondiente; se verificó que los importes retenidos fueron enterados oportunamente a las autoridades correspondientes, de conformidad con las leyes respectivas; se verificó que, por los saldos al 31 de Diciembre de 2018 de la cuenta de Impuestos y Retenciones por Pagar, generados en el ejercicio, existe el recurso para cubrirlos; se identificó, en su caso, el pago de multas, actualizaciones o recargos por la falta de entero oportuno de las obligaciones fiscales; de los saldos que provienen de ejercicios anteriores y que fueron cancelados en el ejercicio, se verificó que se efectuó el entero a la autoridad fiscal respectiva; en el caso, de convenios con el SAT y con la SEFIPLAN, con los que obtuvo diversos beneficios fiscales, se verificó su cumplimiento; se verificó que se haya enterado a la SEFIPLAN, lo correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal de forma oportuna, de conformidad con la ley respectiva, en el caso de saldos al cierre de ejercicio, se verificó que exista el recurso para cubrirlos; en lo general, se verificó que el ente cumplió con sus obligaciones fiscales relativas a pagos provisionales mensuales, declaración anual y declaraciones informativas.

- **29.2** Se calculó el monto del 5 al millar que el Ente debió retener a los contratistas ejecutores de obra y se determinó si los importes que retuvo y enteró al Órgano de Fiscalización son correctos; se verificó el correcto registro contable de la retención y del entero del 5 al millar; en su caso, de las retenciones del 1 y 2 al millar, se verificó que estos hayan sido enterados a la dependencia correspondiente; se integró un expediente que contiene la relación de las retenciones efectuadas por este concepto, anexando las correspondientes fichas de depósito al ORFIS, con el fin de conciliar la información con la Dirección de Administración y Finanzas.
- **30.1** Se verificó que los Ingresos por recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales del FORTAMUNDF, otros ingresos (aportaciones comunitarias e intereses), y remanentes de ejercicios anteriores, están registrados contablemente, cuentan con el soporte documental respectivo y fueron depositados a la cuenta bancaria correspondiente.
- **31.1** Se verificó que las erogaciones efectuadas para las obras y acciones seleccionadas para su revisión, cuentan con la documentación comprobatoria y justificativa que reúne los requisitos que señalan las disposiciones aplicables y se encuentran canceladas con la leyenda "Operado FORTAMUNDF y se indica el año", están identificadas y registradas contablemente, cuentan con su respectiva orden de pago firmada por el Presidente Municipal, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y por el Secretario del Ayuntamiento; se verificó que las obras y acciones realizadas por el Ente, se encuentran dentro de los rubros autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- **31.2** Se verificó que el monto ejercido en Gastos Indirectos no rebasó el 3% del Techo Financiero del fondo; se verificó que la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, reúne los requisitos que señalan las disposiciones legales aplicables; se verificó que el Ente elaboró el presupuesto de los gastos indirectos y el programa de aplicación correspondiente.
- **31.3** Se verificó que la deuda pública pagada con recursos de este fondo, se encuentre registrada contablemente al cierre del ejercicio 2018 y corresponda a los descuentos que realiza SEFIPLAN al Ente a través de sus Participaciones Federales; se verificó que las cuentas por pagar de ejercicios anteriores se encuentran registradas al 31 de Diciembre del año anterior y cuentan con el soporte documental respectivo y autorización del H. Congresos del Estado; se verificó en el caso de adeudos con CONAGUA, exista el requerimiento y el soporte documental correspondiente.
- **31.4** Se verificó que las adquisiciones de bienes efectuadas en el ejercicio, se adjudicaron de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado.
- **31.5** En su caso, se incluyó aquellos procedimientos no contemplados en las actividades anteriores, y que por motivo de la revisión debían ser aplicados, a efecto de obtener la certeza de un saldo y/o sobre el origen o aplicación de un recurso específico.



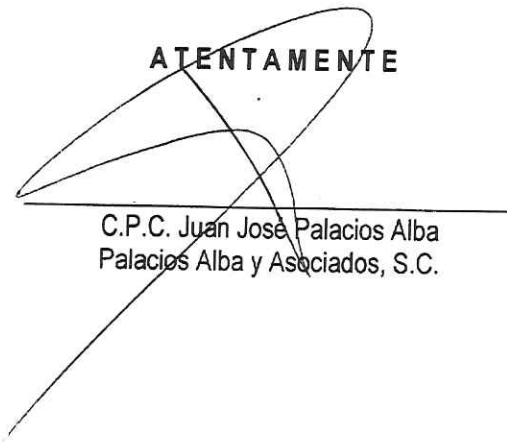
III. Con base en la muestra revisada, la Cuenta Pública presenta razonablemente y en todos los aspectos importantes la situación legal, financiera, presupuestal o técnica a la obra pública, de los actos, procedimientos y operaciones realizadas por el Ente Fiscalizable.

**Por todo lo anterior y bajo Protesta de Decir Verdad, manifiesto que e proporcionado sin omisión alguna, todos los elementos necesarios, además no se omitió informar a la Dirección, algún asunto o aspecto del que, a esta fecha, tenga conocimiento y que pudiera afectar o tener repercusión legal, financiera o administrativa en la Gestión Financiera del Ente Fiscalizable, que afecten las cifras contenidas en los Estados Financieros, relativos a la Auditoría del Ente Fiscalizable, por lo que la información relevante y la documentación o papeles de trabajo que la soportan y que se encuentran en mi poder, fue puesta a la vista del personal de la Dirección, así como entregada en tiempo y forma, y en su caso, que con motivo de revisiones posteriores requieran alguna información adicional o examinarla nuevamente con fundamento en el artículo 40 último párrafo de la Ley número 364 De Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ésta se pondrá a disposición del Órgano de Fiscalización.**

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda al respecto.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 09 de Septiembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

  
C.P.C. Juan José Palacios Alba  
Palacios Alba y Asociados, S.C.